

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . . . 7'50 »
 Por seis meses . . . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficia-
 les y particulares que sean de
 pago, satisfarán DIEZ cénti-
 mos POR PALABRA, y los
 anuncios judiciales a razón
 de CINCO céntimos también
 POR PALABRA; debiendo los
 interesados acreditar antes de
 la publicación, y por medio de
 la correspondiente Carta de
 Fago, haber satisfecho su im-
 porte en la Depositaria de
 Fondos provinciales, sin cuyo
 requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de
 África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación,
 si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día
 en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las sus-
 cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuer-
 de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación Provincial de Indus- tria

INSTALACION DE INDUS- TRIA NUEVA TIPOA)

141

Don Alberto Labad Ocón, ve-
 cino de Logroño solicitó autori-
 zación de acuerdo con el Decreto
 del Ministerio de Industria y Co-
 mercio del 20/8/38 para instalar
 en esta ciudad una Industria de
 productos químicos (resinato 3,
 oleatos y estearatos, fundidos y
 precipitados para su empleo en
 la industria de pinturas y barni-
 ces) a base de un capital de 8.000
 pts y con una instalación a base
 de caldera a fuego directo y di-
 versos procedimientos manuales,
 con una producción de unos 10
 kilogramos diarios de los diferen-
 tes productos indicados, sin pre-
 cisarse importación alguna ni pa-
 ra la instalación ni para la mar-
 cha posterior de la industria.

Publicado a los efectos de re-
 clamación el anuncio correspon-
 diente en el B. O. de la provincia
 del 29 del pasado no se ha pre-
 sentado ninguna en contrario.

Entendiendo esta Delegación
 de Industria que con la referida
 instalación se ha de favorecer la
 industria de barnices y pinturas,
 desde luego dentro de la provin-
 cia principalmente, he resuelto
 otorgar a D. Alberto Labad la
 autorización solicitada teniendo
 cuenta que esta será exclusiva-
 mente válida para el interesado,
 el que no podrá ampliar a ni tras-
 ladarla sin el correspondiente
 permiso del Servicio Nacional de
 Industria; otorgándosele un plazo
 de treinta días para que realice
 la referida instalación y una vez
 terminada solicite de esta Dele-
 gación de Industria la correspon-
 diente visita, que justifique que la
 misma se ha realizado en acuer-
 do concedido y se le autorice pa-
 ra comenzar el trabajo en la mis-
 ma.

Logroño, 18 de enero de 1.939.

III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe

F. Gómez Escolar.

INSTALACION DE INDUS- TRIA NUEVA TIPO A)

140

D. Valentin Cordón Hernán-
 dez, vecino de esta capital solici-
 tó autorización de acuerdo con
 el Decreto del Ministerio de In-
 dustria y Comercio de 20/8/38 pa-
 ra instalar en Logroño una indus-
 tria de barnices grasos a base de
 un capital de 10 000 pts con el ca-
 rácter de industria familiar para

la preparación de barnices con
 destino a su empleo en la cons-
 trucción y sin que por la pequeña
 cantidad de productos que han de
 precisarse sea preciso importa-
 ción directa de ninguna clase.

Publicado a los efectos de re-
 clamación el anuncio correspon-
 diente en el B. O. de la provincia
 del 22 de Diciembre pasado no se
 ha presentado ninguna en oposi-
 ción a lo solicitado.

Entendiendo esta Delegación
 de Industria que con la referida
 industria se ha de favorecer la
 facilidad de obtener barnices pa-
 ra los trabajos de pintura en la
 provincia, he resuelto otorgar a
 D. Valentin Cordón la autorizaci-
 ón solicitada bajo las siguientes
 condiciones:

1.º La autorización que se
 otorga será exclusivamente vá-
 lida para el peticionario D. Va-
 lentin Cordón, el que deberá pre-
 parar la instalación del trabajo
 que proyecta en el plazo de 15
 días y sin que dicha autorización
 otorgada a D. Valentin Cordón,
 pueda ser ampliada ni trasladada
 sin el correspondiente permiso
 del Servicio Nacional de Indus-
 tria; tan pronto como el Sr. Cor-
 dón este en condiciones de poder
 empezar a trabajar en la prepa-
 ración de barnices deberá solici-
 tar de esta Delegación de Indus-
 tria que se levante el acta corres-
 pondiente de autorización para
 dichos trabajos.

Logroño, 18 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe

F. Gómez Escolar.

Jefatura de Obras Públicas de Logroño

139

Subasta de los árboles axi-
 stentes en la Carretera de Bur-
 gos a Logroño, kilómetros 60
 al 63.

En virtud de lo dispuesto por
 la Jefatura del Servicio Nacional
 de Caminos en 1º de diciembre
 de 1938, esta Jefatura ha señala-
 do el día tres de Marzo próximo
 a las diez de la mañana para la
 adjudicación en pública subasta
 de la enajenación del arbolado
 existente en la carretera de Bur-
 gos a Logroño kilómetros 60 al
 63, por lotes separados cuyos
 presupuestos para abono al Esta-
 do importan: Lote número 1, ár-
 boles existentes en el kilómetro
 60.5.775,00 pesetas; Lote número
 2, árboles existentes en el kiló-
 metro 61 hectómetros 1 al 5,
 5.220, pesetas; Lote número 3,
 árboles existentes en el kilómetro

61 hectómetros 5 al 10, 6.655, 00
 pesetas; Lote número 4, árboles
 existentes en el kilómetro 62 hec-
 tómetros 1 al 6, 6.240,00 pesetas;
 Lote número 5, árboles existentes
 en el kilómetro 62 hectómetros 6
 al 10, 3.800,00 pesetas; y Lote
 número 6, árboles existentes en
 el kilómetro 63, 2.745,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los
 términos prevenidos por la Ins-
 trucción de 19 de de julio de 1913,
 en esta Jefatura de Obras públi-
 cas situada en la calle Once de
 junio número 17, en la que se
 hallan de manifiesto los proyec-
 tos, pliegos de condiciones, mo-
 delo de proposición y disposicio-
 nes sobre forma y condiciones de
 su presentación para conocimien-
 to del público.

Se admiten proposiciones en el
 Registro de esta Jefatura de
 Obras Públicas y en los de las
 provincias de Zaragoza, Soria,
 Burgos y de Alava-Navarra (Je-
 fatura en Pamplona) hasta las
 trece horas del día veinticinco de
 Febrero próximo.

Las proposiciones se presenta-
 rán en papel sellado de cuatro
 pesetas cincuenta céntimos o en
 papel común con póliza de igual
 precio, desechándose desde luego
 la proposición que al abrirla no
 resul e con tal requisito cumplido
 lo cual lleva consigo el que una
 vez entregada la proposición al
 Oficial encargado de recibirla, no
 se pueda ya admitir en ningún
 momento el subsanar la deficien-
 cia que en cuanto a su reintegro
 tenga, arreglándose al adjunto
 modelo, reseñándose en la cubier-
 ta del pliego el número manus-
 crito de la cédula personal, clase
 fecha de la expedición, nombre,
 población y distrito, debiéndose
 exhibir esta a la presentación pa-
 ra que la confronten el receptor
 del pliego y además se escribirá
 Proposición para optar a la su-
 basta de la enajenación de arbolado
 existente en la Carretera de
 Burgos a Logroño, kilómetros
 hectómetros Lote
 número y la firma del
 proponente.

A la vez que este pliego cerra-
 do se presentará otro abierto que
 no deberá cerrarse en ningún ca-
 so, cuya cubierta dirá "Resguard-
 do de depósito de (en letra)
 pesetas, para garantizar la
 proposición para la subasta de la
 enajenación de arbolado existen-
 te en la Carretera de Burgos a
 Logroño, kilómetros hectó-
 metros Lote número
 y la firma del proponente. El de-
 pósito deberá constituirse en me-
 tállico o en efectos de la Deuda
 pública al tipo que les esté asig-
 nado por las disposiciones vigen-
 tes en la Caja General de Depó-
 sitos o en cualquiera de sus Su-
 cursales de provincia por la can-

tidad mínima de 288,75 pesetas,
 para el Lote número 1, de 261,00
 pesetas, para el Lote número 2;
 de 332,75 pesetas, para el Lote
 número 3; de 312,00 pesetas, para
 el Lote número 4; de 190,00 pesetas,
 para el Lote número 5 y de
 137,25 pesetas, para el Lote nú-
 mero 6.

En el caso de que resulten dos
 o más proposiciones iguales se
 procederá en el mismo acto por
 pujas a la llana durante el térmi-
 no de quince minutos entre los
 autores de aquellas proposiciones
 y si terminado dicho plazo subsis-
 tiera la igualdad, se decidirá por
 medio de sorteo la adjudicación
 del servicio.

Logroño 20 de enero de 1939-
 III Año Triunfal.

EL INGENIERO JEFE

JOAQUÍN CAJAL

Modelo de proposición

Don vecino de
 (provincia de) según cé-
 dula personal número
 terado del anuncio publicado en e-
 «Boletín Oficial» del Estado de
 fecha de o en el
 BOLETÍN OFICIAL de la provincia
 de Logroño de fecha de
 y de las condiciones y
 requisitos que se exigen para la
 adjudicación en pública subasta
 de la enajenación de arbolado
 existente en la carretera de Bur-
 gos a Logroño, kilómetros
 hectómetros (Lote núme-
 ro) se compromete a to-
 mar a su cargo la adquisición del
 Lote número con estricta
 sujeción a los expresados requi-
 sitos y condiciones por la canti-
 dad de (en letra)
 pesetas.

(fecha y firma)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la pro- vincia de Logroño

157

En cumplimiento de lo manda-
 do por el párrafo 3º del artº 50 de
 la Orden ministerial de 20 de agos-
 to último, se publica en el BOLETÍN
 OFICIAL de la provincia el siguiente
 nombramiento de maestra inte-
 rina:

Dª Felisa Bianco Calleja, para
 una Escuela Nacional Graduada
 de niños de Cervera del Río Al-
 hama.

D.ª Eladia Palacios del Campo,
 para la Escuela Nacional de ni-
 ños n.º 1 de Ribafrecha.

Logroño 21 enero de 1.939.

III Año Triunfal

El Jefe de la Sección

José Mariño

Imprenta Provincial, Logroño.

Depositaria de Fondos Municipales de Corera

CUARTO TRIMESTRE DE 1938 98

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.652 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.495 08
TOTAL DE CARGO	20.147 31
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	9.087 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10 060

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas			
2.º Aptos. de bienes comunales.	206		206
3.º Subvenciones.			
4.º Servicios municipales			
5.º Eventuales y extraordinarios.	500	500	1.000
6.º Arbitrios con fines no fiscales.			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	3.183	734	3.917
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		872 18	872 18
10. Imposición municipal			
11. Multas	33	88 50	121 50
12. Mancomunidades		466 55	466 55
13. Entidades menores.			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	21.662 84	3.833 85	25 396 69
16. Reintegros de pagos indebidos.			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS.	25.485 14	6.495 08	31.980 22
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.420 98	3.291 72	4.672 70
2.º Representación municipal	48	61 50	109 50
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.463 66	1.186 55	2.672 70
5.º Recaudación		50	50
6.º Personal y material de oficinas	2.407 35	1.497 55	3.904 55
7.º Salubridad e higiene	793 20	931 11	724 74
8.º Beneficencia	3.859 35	1.275	5.134 35
9.º Asistencia social	54	104	158
10. Instrucción pública	75	134 60	209 60
11. Obras públicas	120	88	208
12. Montes			
13. Formento de los intereses comunales	113	219	332
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores.			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	473	122	665
19. Resultas	13 922 09	64 16	13.986 45
TOTAL DE GASTOS.	21.832 91	9.087 31	30.920 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio, Corera a 5 de enero de 1939.— III Año Triunfal. El Depositario,

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1938 a que la misma pertenece.

Vº B.º: El Alcalde. El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión del 4º trimestre de 1938 ha sido aprobado por la Comisión permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

137

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha de 19 de octubre último ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por Don Marcelino López Oñate como Presidente de la «Electra Comunidad de Regantes de Rincón de Soto» para la legalización de una Central y línea eléctrica en el citado pueblo.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 84 del martes 13 de julio de 1937 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 en su art.º 13 el Alcalde de Rincón de Soto un ejemplar del citado B. O. a fin de que lo fijase en los sitios de con tumbre durante el plazo de treinta días no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia; de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente la Comisión solicitada y las tarifas propuestas.

Resultando que la Comisión Provincial devuelva los documentos informándolos en sentido favorable.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informe que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 2.733 m. se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial D. Eugenio Roca en Logroño a 24 de julio de 1933.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª—El concesionario dará cuenta a Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la Inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la Entidad peticionaria.

5.ª—No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recocimiento al de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultará que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicio.

6.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1.921, R. D. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. D. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1.902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

7.ª—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase convenientemente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª—Aceptadas por el peticionario las presentes condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pts según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1.932, publicada en la Grceta de 4 de Mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pts que queda unida e inutilizada en

su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art.º 3º del R. D. de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 19 de enero de 1.939
III Año Triunfal
El Ingeniero Jefe
Joaquín Cajal

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARRES

147

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Foncea; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infecta casco del pueblo y zona de inmunización Foncea.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica obligación de hervir la leche para el consumo; prohibición de sacar ganado receptible fuera de la jurisdicción sin la autorización reglamentaria; restantes medidas reglamentarias.

Logroño, 18 de Enero de 1939
El Gobernador civil,
JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ.

146

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Navarrete; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cuadras y corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infecta casco del pueblo y distintos pastos y zona de inmunización Navarrete.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica obligación de hervir la leche que sea para el consumo; prohibición de sacar fuera de la jurisdicción ningún ganado que sea receptible, sin la autorización reglamentaria.

Logroño, a 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.
El Gobernador civil,
JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ.

143

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Cihuri; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se en-

contran en las distintas porquerizas señalándose como zona sospechosa casco del pueblo como zona infecta las porquerizas del pueblo y zona de inmunización Cihuri.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; desinfección de porquerizas; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ningún ganado porcino fuera de la jurisdicción, sin la autorización reglamentaria.

Logroño, 18 de Enero de 1939.
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

135

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Ventrosa para que proceda a echar extricnina en dicho término municipal para exterminar los animales dañinos por un tiempo no superior a ocho días y pasados tres de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles riesgos para las personas y cosas.

Logroño, 20 de Enero de 1939
III Año Triunfal.
El Gobernador civil,
JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ.

Distrito Forestal de Logroño

112

Relación de los aprovechamientos forestales del monte denominado "Dehesa de Suso", propiedad del Estado, que han de enajenarse en 2ª y pública subasta en la Alcaldía de San Millán de la Cogolla, el día 29 de enero de 1939 a las once de su mañana correspondientes al año forestal de 1938-39, cuyo Plan fué aprobado por la superioridad con fecha de 25 de Agosto último.

450 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje, que se obtendrán por corta a mata rasa de todos los árboles viejos y arranque de la maleza, en el término "Hayedo de Suso" (Lote Alto), valorados en 1.500 pts: indemnizaciones 162'40 pts.

Logroño 17 de enero de 1939.
III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe
JESUS BRIONES.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

SEGUNDA SUBASTA DEL ALUMBRADO PUBLICO

154

El primer día hábil después de transcurridos otros veinte días también hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta del alumbrado público por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia de la Alcaldía.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETIN hasta el anterior a la subasta, siendo las horas de admisión en la Secretaría municipal de 12 a 13 los días hábiles.

El pliego de la proposición será timbrado de la clase correspondiente e irá redactado según el modelo adjunto. Las bajas se harán forzosamente en tantos por cientos del precio tipo, no siendo computables a ningún efecto más que los enteros, décimas y centésimas del tanto por ciento de la baja. El sobre que contenga la proposición irá cerrado y dirá en su exterior: Proposición para la subasta del alumbrado de Santo Domingo...

Al pliego deberá acompañarse la cédula personal corriente y el resguardo de haber consignado en Depositaria un depósito provisional equivalente al cinco por ciento del precio tipo.

El precio tipo en esta segunda subasta será de veinticuatro mil ochocientas pesetas.

La fianza definitiva será del diez por ciento del precio en que resulte adjudicada la subasta.

El que resulte rematante deberá prestar el servicio de alumbrado público por el plazo de cuatro años a partir del día 1º de marzo de 1939, conforme al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría, con la ampliación acordada en 13 del actual, de cinco lámparas colocadas en el centro de la carretera frente al Paseo de Franco de cien bujías cada una.

El pago del servicio se hará por mensualidades vencidas dentro del mes siguiente al vencimiento.

Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Modelo de proposición: «Don domiciliado en..... calle..... num se comprometo a prestar el servicio de alumbrado público de Santo Domingo de la Calzada con sujeción a las condiciones aprobadas para la segunda subasta y con una baja del..... (tanto por ciento, en letra) del precio tipo. (o en el precio tipo). (Fecha y firma del proponente.)»

Santo Domingo de la Calzada,
21 de enero de 1939.

III Año Triunfal

El Alcalde

Administración de Justicia

152

Don Salvador Sánchez Terán
Juez especial de Incautaciones de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de esta ciudad, D. Amos Salvador Carreras, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como no comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, sobre incautaciones, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes.

Una huerta sita en términos de Salamar o Camino del Cortijo y Humilladero, cercada de pared de manpostería por todo su frente y en parte por sus lados izquierdo y derecho, de cabida

unas seis fanegas aproximadamente con bastantes árboles frutales y de otras clases sirven de laderas de la finca, dentro de la cual existen un estanque, un lavadero con su bomba; una casita de planta baja y un piso para el hortelano, un gallinero, un palomar, dos garages, una cuadra y una caseta con su motor para la extracción del agua, y una casa chalet compuesta de dos plantas y sobre la cubierta una terraza que tiene acceso por una escalera de hierro y linda toda la finca, Sur, y frente, tiene tres puertas de acceso, con el Camino del Cortijo o del Humilladero; Oeste, o izquierda con herederos de Don Eugenio Amalric; Norte, río Ebro y expresados herederos de Amalric; y Este, finca de Don Pablo Sáenz Padilla.

Esta finca descrita está formada por la agrupación de otras cuatro que se detallan en los antecedentes unlos al expediente.

Tasadas en noventa y tres mil seiscientos treinta y seis pesetas veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 23 de febrero próximo en este Juzgado y advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en esta Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; que solo se admitirán posturas arregladas a derecho; que la finca está inscrita o mejor dicho lo están las cuatro que forman la finca, aunque se carece de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante al suplirlas y está libre de cargas.

Logroño, 20 de enero de 1939.
III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,
Salvador Sánchez Terán.

El Secretario
P. N.

Don Salvador Sánchez Terán,
Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

69

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de José Fradejas Sanchez, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable José Fradejas Sánchez actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 18 de enero de 1939.
III Año Triunfal.

El Juez Instructor,
Salvador Sánchez Terán

151

Don José Ojea González, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad y Partido de Estella (Navarra), por prórroga de jurisdicción.

Por el presente y en virtud de lo mandado en la pieza separada de embargo, dimanante del expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Viana, Don Gonzalo Gancedo Ibarrón-

do, por su oposición al Movimiento Nacional, y como consecuencia de haber sido declarado exento de responsabilidad, y levantados los embargos trabados sobre sus bienes, se hace saber a los señores que al final se citarán, que los débitos que respectivamente tienen favor del expediente, quedan desde esta fecha libres de toda traba, y a la entera disposición del mismo por razón de dicho expediente.

Deudores que se citan:
 Rufino Oliván, vecino de Ventas Blancas, 330 pts.
 Teodoro Sáenz, vecino de Logroño, 20 pts.
 Aselmo Villareal, vecino de Logroño, 26 pts.
 Antonio M^a Cospedal, vecino de Logroño, 58 pts.
 Fernando Pérez, vecino de Logroño, 43 pts.
 Ignacio Fernández, vecino de Nieva de Cameros, 46 pts.
 Federación de Cooperativas, Madrid. (Amador de los Ríos 7) 75 pts.
 Lo que se hace saber a los interesados a efectos legales.
 Dado en Estelía a veinte enero mil novecientos treinta y nueve.
 III Año Triunfal.
 El Secretario

CEDULA DE CITACION

134

Jiménez Sánchez Pedro, de veinte años de edad, hijo de Hilario y Martina, natural de Enciso, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del 9º Batallón del Regimiento América, n.º 23 — División 108 — Estafeta n.º 13 en el improrrogable plazo de cinco días, para prestar declaración en diligencias previas que en dicho Juzgado se hallan instruyendo por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en el Frente de Levante a día seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

III Año Triunfal.
 El Alférez Instructor

CEDULA CITACION

133

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza como comprendidos en el número 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Félix Antonio Lorenza Villar de 34 años de edad, natural de Benavente, ambulante, hijo de Manuel y Felisa, y a Gustavo Cirar Tovar, de 18 años natural de Braga vecino de Santander e hijo de Francisco y Encarnación cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en los de las Provincias de Zamora, Logroño y Santander comparezcan en la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad para constituirse en prisión y responder de los cargos que resulten del Sumario que se les instruyó en este Juzgado de Instrucción de Logroño, con el número 127 de 1,935 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

En el mismo tiempo ruego y en todas las autoridades tan-

to civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de referidos Félix Antonio Lorenza Villar y Gustavo Cirar Tovar y caso de ser habidos los pongan disposición de la Audiencia Provincial de Logroño en la Cárcel de este Partido.

Logroño, 12 de enero de 1939.— III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO Y SU PARTIDO JUDICIAL DE LAGUARDIA (ALAVA)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio seguido en esta Magistratura que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Logroño a 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.— El Sr. Magistrado de Trabajo D. Domingo Beunza Sáez ha visto los autos del juicio seguido por Dña. Rosario Pérez Martínez, mayor de edad, viuda de Mateo La Canal, vecina de Arenzana de Abajo, contra D. Telmo Sáenz Ríos, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao declarado en rebeldía, y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo como representante del Fondo de Garantías, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Dña. Rosario Pérez Martínez como viuda del finado obrero Mateo Canal debo condenar y condeno al demandado Telmo Sáenz Ríos, o en su defecto a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo como administradora del Fondo de Garantía a que abonen a dicha demandante e hija una renta diaria de 2'50 pesetas igual al 50% del jornal que disfrutaba el obrero, constituyendo el capital necesario para tal fin en la forma y condiciones que las disposiciones legales determinan; y al pago asimismo de la cantidad de cien pesetas por gastos de sepelio. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden imponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro de diez días, y que teniendo este fallo carácter ejecutivo a tenor del artículo 9º del Decreto de 13 de octubre último, deberá previamente el recurrente ingresar en la Caja Nacional o colaboradoras el capital necesario para constituir la renta que se fija en la sentencia. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. Domingo Beunza. Rubricado. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado de Trabajo en el día de su fecha ante el Secretario que suscribe, doy fé. Ante mí. A. C. Armendia. Rubricado. Y en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia expido la presente en Logroño a 12 de enero de 1939.

III Año Triunfal

Es copia
 El Secretario

12 Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO 153

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 5 de febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las doce horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital.

Logroño 20 de enero de 1938.

III Año Triunfal
 El Primer Jefe

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 156

Don Jerónimo Muro Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torre de Cameros.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión suplementaria del día 13 del actual cumpliendo lo dispuesto en los art. 489 del Estatuto Municipal, vigente de 8 de marzo y teniendo a la vista los documentos administrativos y lo que dispone el Decreto n.º 3.500 referente al desempeño de cargos acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación que ha de evaluar las utilidades del Reparto General que ha de regir en el año actual de las partes personal y real a los señores siguientes:

PARTE REAL.

Don Generoso Arancón Laguna, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Leria Alonso mayor contribuyente riqueza urbana.

Don Paulino Arancón Laguna, mayor contribuyente por rústica, forastero

PARTE PERSONAL.

Don Pedro Herrero Herrero, Cura Párroco.

Don Juan Nino Martínez mayor contribuyente rústica.

Don Gregorio Olmo Fernández por Urbana.

También con el mismo documento y a los propios efectos queda expuesto al público la ordenanza pone la formación del Repartimiento personal de Utilidades del Ejercicio de Año actual.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 7 días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante este Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Torre en Cameros 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

127

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que, desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938-1939, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de

este término municipal, puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición indicado y ocho días después, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Agoncillo, 19 de Enero de 1939
 III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

129

Hallándose formada por este Ayuntamiento la lista del Servicio Benéfico Sanitario para las familias de este término municipal para el actual ejercicio de 1939, que por hallarse comprendidas en alguno de los casos del artículo 3.º del Reglamento del 14 de Junio de 1891 o en la Real Orden de 23 de Noviembre de 1903, ha sido consideradas a disfrutar gratuitamente el expresado servicio, se hallará de manifiesto para su exposición al público en Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles una vez aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar.

Cárdenas, 17 de Enero de 1939
 III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

131

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estado Municipal aprobado por R.D de 8 de marzo de 1924.

Medrano a 15 de enero de 1939 III Año Triunfal.

El Alcalde

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de enero 1939, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23'80
Libras	42'45
Dólares	9'10
Liras	45'15
Francos suizos	207'00
Reichsmark	3'45
Belgas	154'00
Florines	4'95
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'07
Coronas checas	31'10
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libres importadas a luntaria y definitivamente

Francos	29'75
Libras	53'05
Dólares	11'37
Francos suizos	258'75
Escudos	48'25